

Expediente: **1337/25**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ TEMAS INDUSTRIALES S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - TEMAS INDUSTRIALES S.A., -DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1337/25



H108022635284

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ TEMAS INDUSTRIALES S.A. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1337/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 21 de marzo de 2025

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentado a NICOLAS LOPEZ DUCHEN como apoderado por la parte actora, (con el patrocinio del DR. RAÚL E. FERRAZZANO, MP. 4667, Fiscal Adjunto de la Provincia de Tucumán) con domicilio digital constituido en casillero electrónico 30675428081, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

3. Téngase presente el CUIT N°30-67542808-1 que denuncia el apoderado de la Actora de su poderdante, por rectificado el número de Expediente administrativo siendo el correcto el N° 212-630-/AM/2024, por aclarado el nombre del demandado siendo lo correcto: TEMAS INDUSTRIALES S.A. conforme a la constancia de ARCA que acompaña digitalmente y por cumplida la providencia que antecede.

4. Proveyendo lo pertinente, corresponde: INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA TEMAS INDUSTRIALES S.A. ,CUIL/CUIT N°:30-71093835-7 en su domicilio fiscal

sito en calle SARGENTO JUAREZ S/N - LEON ROUGES de la ciudad de MONTEROS, por la suma de \$16.794.025,13 que figura en el certificado de deuda adjuntado en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$3.358.805,02 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

5. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias digitales a través del Portal del SAE.

6. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

EMBARGO PREVENTIVO (BANCO MACRO SA)

7. Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: se procede a ordenar TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **TEMAS INDUSTRIALES S.A. , CUIT N°30-71093835-7**, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO SA hasta cubrir la suma de \$16.794.025,13 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$3.358.805,02 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, se notifica digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

SE NOTIFICA DIGITALMENTE al BANCO MACRO SA, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a esta Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

8. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. MBS

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.